
INFORMACIÓN SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA FORCEM

www.eingenia.es

cursos@eingenia.es

Introducción

Desde el año 1993, la formación y el reciclaje profesional de los trabajadores ocupados se ha regulado a través de Acuerdos Nacionales de Formación Continua, suscritos entre las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, y entre éstas y el Gobierno.

Estos Acuerdos se han caracterizado por el protagonismo de los agentes sociales en el diseño e implantación de la formación continua. También han permitido la dotación de unos recursos financieros para las empresas y sus trabajadores y la consolidación de un modelo basado en la concertación social y en el desarrollo de instituciones paritarias sectoriales y territoriales.

En el año 2003, a través del Real Decreto 1046/2003 de 1 de agosto, se procede a la revisión del sistema y a la introducción de determinados ajustes y mejoras derivadas de:

- Las sentencias del Tribunal Constitucional 95/2002 de 25 de abril y 190/2002 de 17 de octubre sobre la delimitación de los supuestos en los que la gestión o ejecución de las acciones formativas correspondería al Estado o a las Comunidades Autónomas.
- La publicación de la Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y formación profesional, que requiere el desarrollo del sistema de formación continua desde una perspectiva integradora.
- La necesidad de que las ayudas de formación continua se extiendan al mayor número de empresas, especialmente a las pymes, que constituyen la mayor parte de nuestro tejido productivo.

Por último, en 2007, a través del Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, se establece el actual modelo de formación profesional para el empleo.

Historia de la empresa organizadora y formadora

INGECET 2010 SL es una empresa dedicada a la formación desde el punto de vista meramente técnico desde el año 1998.

Desde el año 2002 se comenzó la iniciativa de la formación en el área E-Learning desarrollando plataforma propia bajo el entorno MOODLE, y generando contenidos específicos en el ámbito del CÁLCULO DE ESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA mediante el uso del software CYPECAD®, procediendo a la comercialización de dichos cursos a nivel privado contando con más de 6 años de experiencia en el sector.

Durante todos esos años, se han ido generando contenidos desde el nivel más básico hasta el más avanzado en el ámbito de la ingeniería, centrándose nuestra oferta a día de hoy en el Cálculo de Estructuras Metálicas y Hormigón, Diseño y Cálculo de Instalaciones eléctricas en B.T y Eficiencia energética en edificaciones.

Paralelamente, INGENECET es una entidad formadora habilitada por la Fundación Tripartita para la gestión de las acciones formativas a través del programa FORCEM.

Datos identificativos de la empresa organizadora y formadora

- CIF: B14496277
- RAZÓN SOCIAL: INGENECET 2010 S.L
- DOMICILIO SOCIAL: MANUEL DE LA HABA ZURITO LOCAL. URB. LA CAÑADA 6. 14004 CORDOBA
- TELF Y FAX: 957 76 11 06
- REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER GÓMEZ UCEDA
- MAIL DE CONTACTO: jgomez@eingenia.es

Puesta en marcha de una acción formativa a trabajadores

La puesta en marcha de cualquier acción formativa, necesita de la cumplimentación de una serie de documentos necesarios para la tramitación telemática por parte de INGENECET y que se relacionan a continuación detallando sus características de tratamiento:

CONVENIO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS:

Modelo de convenio, cuya finalidad es plasmar el acuerdo entre la empresa INGECET y la empresa solicitante de la acción formativa, en la que se especifica el tipo de acción formativa (curso), duración (horas) y precio del mismo.

Dicho modelo ha de estar firmado y sellado por los representantes legales de las empresas intervinientes y reenviado bien por mail o fax a la empresa impartidora.

VEASE DOCUMENTO "CONVENIO"

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA Y TRABAJADOR/ES

Documento donde vendrán especificados las características y datos de la empresa solicitante de la acción formativa, así como los datos personales de las personas vinculadas a la misma y que desarrollarán el curso correspondiente.

Dicho modelo ha de ser cumplimentado por la entidad solicitante de la acción formativa, y reenviado bien por mail o fax a la empresa impartidora.

VEASE DOCUMENTO "DATOS"

DECLARACIÓN DE SOPORTE DE TUTORIAS

Documento donde la entidad impartidora (INGECET 2010 S.L.), se compromete al destino de un formador por cada 25 alumnos en el sistema de teleformación.

Dicho documento es meramente informativo, y no es necesario el reenvío del mismo.

VEASE DOCUMENTO "SOPORTE"

COMUNICACIÓN ACCION FORMATIVA

Documento meramente informativo, cuya misión principal es informar a los trabajadores de la empresa solicitante, que la acción formativa que se va a llevar a cabo es cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Dicho documento es meramente informativo y no es necesario el reenvío del mismo.

VEASE DOCUMENTO "COMUNICACIÓN"

INFORME DEL REPRESENTANTE DE TRABAJADORES

Documento que ha de ser firmado por el representante de los trabajadores aceptando la acción formativa.

Dicho documento una vez cumplimentado ha de ser reenviado por mail ó fax.

En caso de no disponer de dicha figura, no es necesario el cumplimiento del documento correspondiente.

VEASE DOCUMENTO "INFORME"

Una vez cumplimentados todos los documentos, INGECET procederá a la comunicación vía telemática a la Fundación Tripartita de la acción formativa correspondiente.

Dicha tramitación obtiene una respuesta inmediata, en la que si el estado de la misma es VALIDO, se puede proceder al comienzo de la misma pero respetando un período de 7 días desde la comunicación.

¿Cómo se regula el coste del curso?

Según el Artículo 13 del RD 395-2007 del 13 de marzo " todas las empresas disponen de un crédito destinado a la formación de sus trabajadores cuyo importe resultara de aplicar a la cuantía ingresada por cada empresa el año anterior, en concepto de cuota de formación profesional, el porcentaje que anualmente se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Ese porcentaje se determinara en función del tamaño de las empresas, de tal forma que cuanto menor sea el tamaño de la empresa mayor sea dicho porcentaje. En todo caso se garantizara un crédito mínimo en la cuantía que se determine en la citada Ley. Esta última cuantía podrá ser superior a la cuota por formación profesional ingresada por la empresa en el sistema de Seguridad Social. El crédito al que se refiere el párrafo anterior se hará efectivo mediante bonificaciones en las cotizaciones de Seguridad Social que ingresan las empresas."

Cualquier empresa puede consultar el crédito disponible a través de la dirección:

http://empresas.fundaciontripartita.org/app/sim_credito.aspx

Es importante reseñar en este apartado, que dicho crédito ha de ser cuidadosamente interpretado, debido a que no será real si se han realizado acciones formativas a través del programa FORCEM a lo largo del año en curso con el consiguiente descuento en crédito.

Según el artículo 14, la ley establece que determinadas empresas según el número de trabajadores de la misma, no podrán bonificar el 100% del coste de cualquier acción formativa y por tanto *"Las empresas participaran con sus propios recursos en la financiación de la formación de sus trabajadores, según los porcentajes mínimos que, sobre el coste total de la formación, se establezcan mediante Orden del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en función del tamaño de las empresas. No obstante, se podrá excepcionar dicha obligación para las empresas de menos de 10 trabajadores con el fin de facilitar su acceso a la formación.*

Se consideraran incluidos en la cofinanciación privada los costes salariales de los trabajadores formados por la empresa durante su jornada de trabajo."

PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN SEGÚN TAMAÑO DE LA EMPRESA

- a) Empresas de 250 o más trabajadores: 50 por ciento.
- b) De 50 a 249 trabajadores: 60 por ciento.
- c) De 10 a 49 trabajadores: 75 por ciento.
- d) De 6 a 9 trabajadores: 100 por ciento.

Las empresas de 1 a 5 trabajadores dispondrán de un crédito de bonificación por empresa de 420 euros, con el siguiente alcance temporal: Para las empresas de 1 y 2 trabajadores, el citado crédito se asigna para un periodo de 3 y 2 años, respectivamente, a contar desde el 1 de enero de 2007. Para las empresas de 3 a 5 trabajadores, el citado crédito se asigna con carácter anual.

¿Cómo se articula el pago del curso?

Cuando una empresa ha decidido poner en marcha una acción formativa a través del sistema de bonificación de cuotas a la SS, e INGECET ha procedido a la comunicación de la misma obteniendo la VALIDEZ por parte de la Fundación Tripartita, la empresa solicitante abonará el coste del curso pactado entre ambas entidades reflejado en el convenio de agrupación según factura enviada previamente.

Una vez finalizada la acción formativa, INGECET procederá a su comunicación vía telemática, donde se indicará el trabajador/es así como los costes de

impartición (coste del curso) obteniendo el resultado del valor de bonificación de la misma (artículo 14).

Para hallar el valor de bonificación hemos de remitirnos a la ORDEN TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, y se crea el correspondiente sistema telemático, así como los ficheros de datos personales de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en los artículos 11 y 12.

¿Cuándo y cómo recibo la bonificación?

En el proceso de finalización, INGECET indicará el coste del curso, devolviendo automáticamente la aplicación telemática la cuantía bonificable en la cuota a la SS de los trabajadores, así como el mes en el que la empresa podrá aplicar dicha bonificación a través de la aplicación telemática de la Fundación Tripartita.

Para hacerse efectiva la misma, es necesario presentar la factura de abono del curso junto a los seguros sociales de los trabajadores.